

ORDENANZA 1.918

VISTO

las diversas contrataciones directas celebradas por el Departamento Ejecutivo Municipal, puestas a consideración para su ratificación por este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

que, dichas contrataciones persiguen un único objetivo, cual es concretar la ampliación de la superficie del “Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda” – PIAVE – ;

que, la presente norma tiene su antecedente en el proyecto encarado por la Municipalidad de Avellaneda de ampliar la superficie del referido PIAVE, a fin de coadyuvar a la mayor y mejor radicación de emprendimientos productivos en el Distrito Avellaneda, y atender la actual demanda de requerimientos en tal sentido;

que, es fructífero el camino recorrido hasta la fecha en el objetivo indicado, en que el original proyecto tuvo su principio con el Convenio celebrado en fecha 27 de junio de 1985, entre las empresas fundadoras del Parque Industrial, lo que fue autorizado mediante Decreto provincial N° 269/86 que aprobó su funcionamiento como “Parque Industrial Mixto”, lo que a su vez mereció la pertinente habilitación municipal mediante Ordenanza N° 473 de fecha 24 de julio de 1987;

que, posteriormente mediante Convenio de fecha 31 de octubre 1988 dichas empresas fundadoras cedieron a la Municipalidad de Avellaneda la gestión, promoción, construcción y adjudicación de Lotes en el marco de la entonces Ley provincial N° 6.758 – actualmente sustituida por Ley provincial N° 11.525 y modificatorias – , lo que fue ratificado en el ámbito Municipal mediante Ordenanza N° 567 de fecha 15 de junio de 1989;

que, la impronta de la intervención de esta Municipalidad culminó con la declaración de “Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda” mediante Decreto provincial N° 2.201 de fecha 05 de setiembre 2006;

que, en el objetivo permanente de coadyuvar a la producción como eje del genuino crecimiento local y regional, se amplió la superficie del “PIAVE” mediante expropiación de una fracción del inmueble contiguo, lo que fué aprobado por Ordenanza N° 1.417/09 y Ley provincial N° 13.069, trámite actualmente sustanciado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 - Civil y Comercial - Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista - Provincia Santa Fe;

que, la aludida fracción de inmueble expropiado conformaba una parte de una mayor superficie que totalizaba trescientos cuarenta y cinco mil metros cuadrados – 345.000 M² –, siendo el

objetivo de la Municipalidad el ampliar aún más las dimensiones del referido PIAVE, anexando a la superficie expropiada, aludida en el punto anterior, una superficie contigua de aproximadamente ciento veinte mil metros cuadrados – 120.000 M² – del inmueble, para lo cual se acordó la adquisición de la porción de inmueble referido en términos que se entienden convenientes a todas las partes;

que, la adquisición directa del inmueble se justifica por ser el inmueble contiguo al Parque Industrial Oficial de Avellaneda, es decir no admite otro sustituto a los objetivos pretendidos (art. 11 Ley 2.756 –t.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc. f) Ordenanza N° 120/77);

que, el precio resulta razonable conforme los valores del mercado local, y ponderando fundamentalmente que el mismo fue establecido considerando que los vendedores se allanarán a la demanda de expropiación ya aludida, lo que repercutirá en la eliminación de situaciones conflictivas en el proceso judicial en cuestión y la mayor celeridad en la inscripción de la titularidad dominial a favor de la Municipalidad;

que, en la misma orientación, pero en otro aspecto de la cuestión, a efectos de poder afrontar el pago del precio acordado por la aludida ampliación del PIAVE, sin afectar el normal desarrollo de todas las actividades encaradas por la Municipalidad, aparece como oportuno y conveniente solicitar el apoyo financiero de entidades locales comprometidas con el desarrollo productivo local;

que así se acordaron sendos mutuos dinerarios con empresas con tradicional arraigo en nuestra ciudad y consustanciadas con el desarrollo productivo local, como son la Unión Agrícola de Avellaneda Limitada y Vicentín SAIC;

que, ambos préstamos dinerarios presentan la particularidad que son gratuitos, es decir, el reintegro se efectúa al valor nominal prestado sin que se devenguen intereses compensatorios;

que, similar acuerdo se instrumentó con la empresa Domitec S.A., con la cual se instrumentó su aporte dinerario con la modalidad de compraventa de cosa futura – art. 1131 CCCN –, toda vez que su contraprestación será la adjudicación de un inmueble contiguo a los que ya tiene adjudicados en el PIAVE, determinándose la superficie del mismo en relación a los precios que oportunamente fije la Municipalidad, una vez delimitados los Lotes y formalizada su oferta a los emprendedores;

que, en el convencimiento de que la gestión encarada para concretar la ampliación del PIAVE y así contar con herramientas aptas el desafío de generar riqueza genuina, promoviendo la mano de obra capacitada y el mayor empleo, conforman el camino correcto para el crecimiento de nuestra ciudad, es que se entiende conveniente, oportuno y necesario aprobar las contrataciones

aludidas, por respetar los intereses municipales y estar orientados a la satisfacción del interés general de la comunidad;

que la presente norma se dicta con el “quórum” y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial N° 2.756- t.o. Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 11 y 39 incs. 14) y 24) Ley Provincial 2.756 –t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. f) Ordenanza 120/77);;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase las contrataciones directas celebradas por el Departamento Ejecutivo Municipal puestas a consideración para su ratificación por este Concejo Municipal, que se detallan a continuación:

A): “Contratación Directa de Compraventa de Inmueble” celebrada en fecha 17 de diciembre 2018, con:

a – La Sra. Antonia Soler, de apellido materno Ferreyra – LC. 6.621.451 – CUIL: 27-06621451-1.

b – la Sra. Gladis Ester Gasparutti, de apellido materno Soler – DNI. 11.879.027 – CUIL: 27-11879027-3.

c – el Sr. Horacio Rubén Gasparutti, de apellido materno Soler – DNI. 14.574.311 – CUIT: 20-14574311-8.

d – la Sra. Susana del Carmen Gasparutti, de apellido materno Soler – DNI. 13.990.509 – CUIL: 27-13990509-7.

e – la Sra. Graciela María Gasparutti, de apellido materno Soler – DNI. 12.590.182 – CUIT: 23-12590182-4.

f – el Sr. Pedro Roberto Gasparutti, de apellido materno Soler – DNI. 13.644.189 – CUIL: 20-13644189-3.

Este acuerdo se adjunta como Anexo I a la presente, integrándola.

B): “Mutuo Dinerario Gratuito para la Ampliación del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda” celebrado en fecha 18 de diciembre 2018, con la Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada – CUIT: 30-50191240-5 –.Este acuerdo se adjunta como Anexo II a la presente, integrándola.

C): “Mutuo Dinerario Gratuito para la Ampliación del Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda” celebrado en fecha 18 de diciembre 2018, con Vicentín SAIC – CUIT: 30-50095962-9 –. Este acuerdo se adjunta como Anexo III a la presente, integrándola.

D): “Compraventa de Inmueble futuro” celebrado en fecha 18 de diciembre 2018, con Domitec S.A. – CUIT: 30-71037040-7 –. Este acuerdo se adjunta como Anexo IV a la presente, integrándola.

Artículo 2º): Incrementese en el Rubro “II – Ingresos Reintegrables”, del Anexo BIII de la Ordenanza N° 1.864 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, las asignaciones vigentes a la fecha, en el Cálculo de Recursos, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INGRESOS	\$4.500.000,00.-
Ingresos Reintegrables	\$4.500.000,00.-

Artículo 3º): Incrementese en el Rubro “B – Erogaciones de Capital”, del Anexo A 16 de la Ordenanza N° 1.864 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, las asignaciones vigentes a la fecha, en el presupuesto General de gastos, según se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS	\$4.500.000,00.-
Erogaciones de capital	\$4.500.000,00.-

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veinte días del mes de diciembre de 2018.